

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2013-00076-00.

En demandante solicita la terminación del proceso, para lo cual manifiesta no encontrarse cursando estudios desde el primer semestre de 2022, además por tratamiento médico.

Revisado el proceso de la referencia se observa, que el proceso se encuentra en trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 12 de marzo de 2020, por lo que resulta viable entonces dar por finiquitado el presente trámite por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro Santander,

Resuelve:

Primero: Dar por terminado el ejecutivo propuesto por Juan Camilo Santamaría Gómez contra Daniel Andrés Santamaría Ardila, por lo anotado en la parte motiva.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán las comunicaciones de rigor.

Tercero: No hay lugar a condenar en costas.

Cuarto: Disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa255d29dfe6ea126c6b61bfe887e8e76be4065356db10328279e6ee89557ca**

Documento generado en 22/12/2022 04:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>